

**RES. 2303/19**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL**

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 25 DE SETIEMBRE DE 2019**

**(E. E. N° 2013-17-1-0004612, Ent. N° 3542/19)**

**VISTO:** las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (M.V.O.T.M.A) relacionadas con el otorgamiento de un Préstamo Complementario a la Cooperativa de Propietarios de Ayuda Mutua COOVIPP PVS, inscripta en el Ministerio con el N° 0958, con destino a financiar la Construcción de 44 viviendas de interés social en el Padrón N° 14.793 de la localidad catastral de Minas, Departamento de Lavalleja, para residencia permanente de los integrantes de la citada Cooperativa;

**RESULTANDO:** **1)** que este Tribunal, en Sesión de fecha 21 de agosto de 2013, acordó que: *“1) Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, cometer a la Contadora Auditora en el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente la intervención del gasto de hasta 52.129 UR derivado del otorgamiento a la Cooperativa de propietarios de ayuda mutua COOVIPP PVS de un préstamo por el 85% del Valor de Tasación del proyecto cooperativo más una ampliación de préstamo por el 8,5% del Valor de Tasación del proyecto cooperativo; 2) Cometer asimismo a la Contadora Auditora la intervención de las eventuales reprogramaciones que determinen que el desembolso se realice fuera del plazo previsto, de 2013 a 2015, previo control de su imputación al grupo adecuado con disponibilidad suficiente”;*

**2)** que se dictó Resolución Ministerial N° 219/2013 de fecha 2 de setiembre de 2013, en ejercicio de atribuciones delegadas,

otorgando a la Cooperativa COVIPP el préstamo y la ampliación de préstamo solicitados; siendo intervenidos preventivamente por la Contadora Auditora el gasto de U.R. 52.129; habiéndose afectado este monto a los Ejercicios 2013 a 2015;

**3)** que, habiéndose realizado los ajustes correspondientes a la fecha de la escritura, según fórmulas de actualización establecida en el reglamento aprobado y reprogramación, adjuntándose constancia de afectación de crédito, dicha actualización ascendió a un monto mayor al intervenido oportunamente, siendo este de U.R 54.433;

**4)** que con fecha 16 de setiembre de 2016, la Contadora Auditora destacada ante el M.V.O.T.M.A., deja constancia que se intervino preventivamente la diferencia ocasionada por la actualización a la fecha de escritura por un monto de U.R 2.304;

**5)** que la Agencia Nacional de Vivienda, dejó constancia que se realizó estudio del nuevo Proyecto Ejecutivo presentado por la Cooperativa de referencia, en diciembre del 2017, desarrollándose este con Sistema Constructivo CRUPE y modificando el anteriormente aprobado, Sistema NOX;

**6)** que el nuevo proyecto definitivo, fue Aprobado por el Departamento de Análisis y Desarrollo de Programas con fecha 04 de junio de 2018, siendo necesario para viabilizar dicha propuesta, la aprobación de un préstamo complementario de U.R. 35.237 y un aporte complementario de la Cooperativa de U.R. 6.218;

**7)** que la División Programación Financiera con fecha 20 de mayo de 2019, respecto a la programación de los desembolsos para hacer frente al préstamo complementario, informó que los desembolsos estimados son: para el Ejercicio 2019 U.R. 7.047 y para el Ejercicio 2010 U.R. 28.190;

**8)** que se adjunta Constancia de Afectación de Crédito N° 002654 de fecha 22 de mayo de 2019, por los montos antes referidos;

**9)** que por Resolución Ministerial, N° 172/2019 de fecha 1° de agosto de 2019, dictada en ejercicio de atribuciones delegadas, se resuelve adjudicar a la Cooperativa COVIPP PVS, PMV 958, un préstamo complementario al otorgado por Resolución Ministerial N° 219/2013, de fecha 2 de setiembre de 2013, destinado a solventar la diferencia entre el valor de tasación del SCNT NOX y el elegido por la Cooperativa, por la suma U.R 35.237, con garantía hipotecaria sobre el Padrón N° 14.793 de la localidad catastral Minas, Departamento de Lavalleja; siendo el plazo de amortización de 25 años, comenzándose a abonar junto con el préstamo principal;

**10)** que el referido préstamo se hará con cargo al Proyecto N° 717 “Nuevas Soluciones Habitacionales” del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización;

**11)** que este Tribunal, por Resolución N° 1720/19 de fecha 23 de julio de 2019, acordó tomar conocimiento del préstamo complementario proyectado, señalándose que el mismo debe considerarse comprendido en lo comunicado por este Tribunal por Oficio N° 1756 de fecha 7 de junio de 2019;

**12)** que en oportunidad se remite nota de la División Programación Financiera, del M.V.O.T.M.A, de fecha 28 de agosto de 2019, por la cual se solicita la reconsideración por parte de este Tribunal de la Resolución N° 1720/19 dictada el 23 de julio de 2019, cometiéndose la intervención del préstamo complementario de la Cooperativa COOVIP PMV 958;

**13)** que, como fundamento de dicha solicitud, se señala que, de no proceder de esa manera, se podría determinar una situación dual en cuanto a la intervención de los pagos de las cooperativas, pues una cuota parte del avance, por ser imputada al préstamo inicial intervenido,

corresponde intervención y que la cuota parte a imputar al préstamo complementario, no tendría intervención, con el agravante que ambos se imputan a una sola afectación;

**14)** que se señala que en esa situación estarían unos 12 expedientes;

**CONSIDERANDO:** que si bien la situación encuadra en la previsión a que refiere el Oficio N° 1756/197 de junio de 2019, a efectos de evitar inconvenientes en el procedimiento de intervención, corresponde proceder conforme a lo solicitado por la Administración actuante (Resultando 12) y cometer la intervención del monto relacionado al préstamo complementario;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República;

#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1)** Cométese a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la intervención del gasto de U.R 35.237, correspondiente al préstamo complementario otorgado por Resolución Ministerial dictada en atribuciones delegadas N° 219/2013 de 2 de setiembre de 2013, destinado a solventar la diferencia entre el valor de la tasación del SCNT NOX y el elegido por la Cooperativa COVIPPMV 958;
- 2)** Comuníquese a la Contadora Auditora;
- 3)** Devuélvase.

ag